



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE



SECRETARIO

## LEY MUNICIPAL No. 498

### "LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y DESASTRE MUNICIPAL POR DESBORDES DEL RIO CHIJLLAWIRI E INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA"

#### I. ANTECEDENTES.

Tras haberse realizado las evaluaciones y el diagnóstico de la situación suscitada en el Rio Chijllawiri después de las intensas lluvias del mes de diciembre del año 2024 se ha registrado el desborde e Inundación en el rio Chijllawiri, haciendo el análisis de riesgo y el periodo de retorno de los sucesos considerando 5 años, que una crecida o un rebalse está latente para casos de inundaciones dentro la jurisdicción de Colcapirhua.

A pesar de los trabajos de prevención realizados los efectos naturales son irreversibles, la magnitud de este caso es crítico ya que las precipitaciones fluviales y los aportes acuíferos se han incrementado llegando a una fase de vulnerabilidad alta y critica en la que se encuentra el Rio Chijllawiri.

A si mismo se tiene en consideración que los trabajos preventivos realizados, técnicos y humanos no han sido lo suficiente, por lo tanto, la crecida, la acumulación de basuras, el arrastre de material tales como troncos, raíces, piedras y otros, han deteriorado la sección, ocasionado daños considerables, y han debilitado los taludes que servían de protección desde la parte alta, las aguas provenientes de la parte de arriba del Rio Chijllawiri, originándose en la parte alta del municipio de Quillacollo y Tiquipaya.

Las limpiezas y desbroces que se realizan tienen el fin de evitar un desastre en caso de emergencia, ya que incluyen aquellos procedimientos encaminados a controlar los sucesos accidentales ocasionados por las precipitaciones fluviales intensas en categorías de emergencia y/o alerta naranja con probabilidad a una alerta roja, y evitar que se produzcan y provoquen un desastre, con el fin de optimizar los recursos disponibles para la atención y la reducción del riesgo y que los daños sean mínimos y no tengamos que lamentar daños ocasionados por la falta de atención.

El Municipio de Colcapirhua por la situación en la que se encuentra, ubicación geográfica, posición hidrológica e hidrográfica, se sitúa en la parte media baja de la cuenca de los municipios de Quillacollo, Tiquipaya y Cercado, se ha podido realizar diferentes acciones ante inundaciones, tales como análisis del periodo de retorno, destinar recursos, destinar personal humano, desplazar maquinaria pesada designar personal técnico y otros.

La declaratoria de emergencia proporciona una estructura y un conjunto de acciones definidas que permiten una respuesta rápida y eficiente en situaciones de vulnerabilidad también permite establecer roles y responsabilidades claras, así como los procedimientos a seguir, ayuda a minimizar la confusión y el pánico en momentos de estrés y susceptibilidad en la población vulnerable.

II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

Mediante Informe Técnico de la Unidad de Riesgos UGR-No.317/2024, el Ing. Raúl Martínez de la Vía, técnico del U.G.R. refiere:

**“Como efecto del cambio climático, la Zona del Municipio de Colcapirhua sufrió de lluvias y granizadas torrenciales, provocando inundaciones por el desborde del Río Chijllawiri, motivo por el cual se ha sufrido daños en viviendas de más de 880 familias, causando los siguientes daños:**

- **Pérdida de insumos de las viviendas: alimentos secos, ropa de vestir, documentos, muebles y enseres.**
- **Pérdida de insumos de tiendas comerciales: abarrotes, equipos electrodomésticos, ropa y juguetería.**
- **Provocación de remojo de paredes de viviendas, provocando el desplome de algunas paredes y riesgo de próximo desplome de otras viviendas.**
- **Pérdida de sembradíos de alfares y otros pastizales destinados a la alimentación de ganado mayor y menor en la zona.**

**A continuación, se muestra una tabla de registro de daños causados por el desborde e inundación descritos en viviendas y zonas mencionadas:**

| Emergencia      | Características                                        | Tipo de obra o necesidad                                       | Gravedad                                         | Memoria fotográfica                                                                   |
|-----------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Rio Chijllawiri | Deslizamiento del muro del rio en el sector del puente | Construcción de gaviones en ambas partes del puente Intirraymi | Alto riesgo de deslizamiento y caída del Puente. |  |



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

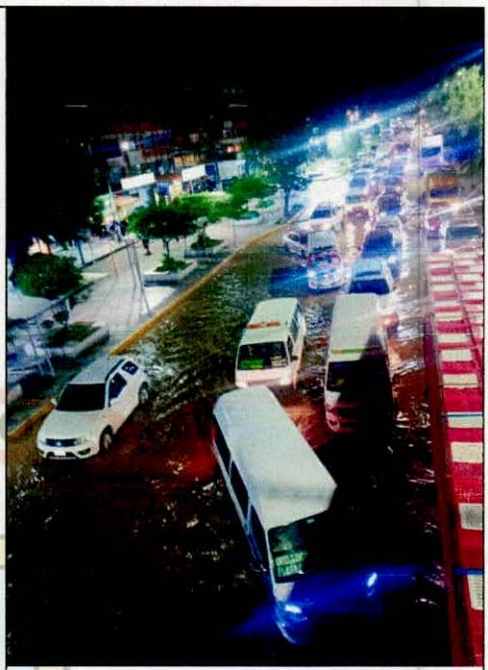
## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha



PRESIDENTE

SECRETARIO

|                 |                                                        |                                                              |                                                                                                  |                                                                                       |
|-----------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Rio Chijllawiri | Deslizamiento del muro del río en el sector del puente | Construcción de gaviones o defensivos con elevación de muros | Alto riesgo de deslizamiento y caída del Puente.                                                 |   |
| Rio Chijllawiri | Basuras y residuos acumulados dentro el Rio            | Contratación servicio de alquiler de maquinaria (Excavadora) | Riesgo de arrastre y taponamiento por obstrucción en la sección más angosta del rio Chijllawiri. |  |

Señala, como Objetivos de la declaratoria de Emergencia:

- Salvar vidas humanas y aliviar, en el menor tiempo posible el sufrimiento generado a la población por el impacto de los desastres.
- Reducir y/o prevenir los daños y consecuencias negativas generados por los desastres a la población en sus dimensiones económica, social y ambiental.
- Definir los mecanismos de coordinación interinstitucional y flujos de información que permitan la adecuada toma de decisiones, en los momentos de Desastre y/o Emergencia.
- Mantener las condiciones de gobernabilidad en el territorio para que se superen los acontecimientos y se garantice la funcionalidad del municipio, orientando al territorio a condiciones seguras para la recuperación post emergencia y de largo plazo.
- Implementación de acciones de respuesta ante emergencias, para armonizar acciones y optimizar el uso de los recursos evitando su detrimento.



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

Las acciones de respuestas tienen por objeto salvar vidas y disminuir pérdidas. La respuesta que corresponde a la reacción inmediata para la atención oportuna de la población es de mayor importancia para establecer parámetros de atención.

Esta respuesta tiene que ser inclusiva, tomando en cuenta la accesibilidad física, la info-accesibilidad y la participación de la población en situación de vulnerabilidad de igualdad con los demás.

La fase de respuesta se refiere a las medidas ejecutadas ante la inminencia de un desastre o una vez se ha presentado la emergencia, empleando los recursos y aplicando los procedimientos establecidos para salvar vidas, proteger la propiedad y el ambiente, así como preservar la estructura social, económica y estructura política del territorio

Cuando ocurre un evento adverso, las acciones a nivel municipal serán de apoyo a las comunidades y de monitoreo constante de la situación, en caso de que el evento ha rebasado la capacidad de respuesta del municipio, **este deberá declararse en situación de desastre**, momento en el que la gobernación interviene como ente de coordinación y destina recursos del nivel departamental presupuestados para **emergencias** y/o desastres. En general las acciones de respuesta se pueden resumir de la siguiente manera:

#### **Acciones relacionadas de Coordinación**

- Activación del Plan de Emergencia.
- Monitoreo constante y control del evento.

#### **Acciones relacionadas con Información**

- Evaluación del evento: aplicación de formulario EDAN.
- Flujo de información interna y hacia otros niveles.
- Identificar los medios de comunicación necesarios para la respuesta y su disponibilidad.

#### **Acciones relacionadas con Operación**

- Identificar los medios logísticos disponibles de manera general.
- Identificar vías y los medios de transporte que se dispone.

### **III. JUSTIFICACIÓN LEGAL**

La Constitución Política del Estado en el art. 283 ha establecido lo siguiente:

**"Artículo 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".**

En concordancia con la norma constitucional citada, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en el art. 4 ha mencionado lo siguiente:

#### **"Artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).**

##### **I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:**

- a) **Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.**
- b) **Órgano Ejecutivo".**

En ese mismo sentido, la Ley N° 031 — Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", en el art. 34 par. I ha dispuesto lo siguiente:

#### **"Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por:**

- I. **Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante**



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha



PRESIDENTE

SECRETARIO

**normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda".**

**"Artículo 100°.- (Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales) En aplicación del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente Ley se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución:**

**Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas:  
(...)**

**12. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto."**

Ley No. 602 de gestión de Riesgos, de 14 de noviembre del 2014

**"Artículo 32. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS). La declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.**

**Artículo 33. (CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS).**

**I. Una vez emitida la declaratoria de Desastres y/o Emergencias nacionales, departamentales, municipales e indígena originario campesinas, conforme a las previsiones de la presente Ley y su reglamento, las entidades quedan facultadas para realizar la contratación de bienes y servicios bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias establecida en la normativa vigente.**

**II. La contratación de bienes y servicios en situaciones de desastres y/o emergencias, deben estar orientadas a la atención inmediata y oportuna de las poblaciones y sectores afectados.**

**Artículo 34. (VIGENCIA DEL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN EN SITUACIONES DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS).**

**I. Declarada la situación de desastre y/o emergencia, entra en vigencia el régimen de excepción establecido en la presente Ley y tendrá una duración de un plazo máximo de nueve (9) meses.**

**II. El retorno a la normalidad de la situación de desastre y/o emergencia declarada implica la conclusión del régimen de excepción, de acuerdo al reglamento de la presente Ley.**

**Artículo 39. (DECLARATORIA DE SITUACIONES DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS). Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, podrán declarar:**

**(...)**

**c) En el nivel Municipal:**

**1. Emergencia Municipal. Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia**



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

01 DIC 2024



PRESIDENTE

SECRETARIO

**capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención.”**

**DECRETO SUPREMO No. 2342, DE 29 DE ABRIL DE 2015**

**“ARTÍCULO 7.- (FISCALIZACIÓN EN LA GESTIÓN DE RIESGOS). La ejecución de los recursos asignados en materia de gestión de riesgos, será objeto de fiscalización por parte de la Contraloría General del Estado.**

**ARTÍCULO 34.- (ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y DE CONTINGENCIA). Los planes de emergencia y de contingencia serán revisados, evaluados o actualizados en los siguientes casos: a. Cuando haya transcurrido dos (2) años luego de su formulación; b. Cuando se verifique una situación de desastres y/o emergencia que amerite su revisión y/o actualización; c. Cuando se recomiende su actualización con base en ejercicios de simulación o simulacros; y d. Por solicitud expresa del CONARADE.**

**ARTÍCULO 63.- (INFORME TÉCNICO-JURÍDICO DE LAS DECLARATORIAS DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA). Las declaratorias de desastres y/o emergencia, establecidas en el Artículo 39 de la Ley N° 602, deben estar respaldadas con un informe técnico y jurídico de sustento, que incluya los siguientes elementos:**

- a. Descripción general del área afectada;**
- b. Determinación de las condiciones que generaron los desastres y/o emergencia;**
- c. Descripción de los daños y análisis de necesidades;**
- d. Cuantificación de familias afectadas y damnificadas, descripción de aspectos socio-económicos;**
- e. Informe sobre la aplicación de planes de emergencia y contingencia;**
- f. Informe de ejecución presupuestaria en el marco de los desastres y/o emergencia;**
- g. Análisis de alternativas para la atención de los desastres y/o emergencia;**
- h. Recomendaciones para orientar el proceso de recuperación;**
- i. Otros conforme a las características de los sistemas de vida afectada.**

**ARTÍCULO 64.- (PREVISIONES SOBRE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS). La contratación de bienes y servicios bajo el régimen de excepción ante desastres y/o emergencias, previsto en el Artículo 33 de la Ley N° 602, debe considerar las siguientes previsiones:**

- a. Sólo se podrán ejecutar recursos para financiar acciones relacionadas con las actividades de respuesta o de rehabilitación de las zonas declaradas en situación de desastre y/o emergencia;**
- b. Todos los contratos celebrados bajo la modalidad del régimen de excepción ante desastres y/o emergencias serán sujetos a control fiscal;**
- c. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley N° 602, el Viceministerio de Defensa Civil del Ministerio de Defensa y las entidades territoriales autónomas con declaratoria de desastres y/o emergencia, podrán contratar bienes y servicios por excepción y/o la modalidad de**



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

**contratación por desastres y/o emergencias para la atención a las necesidades de las regiones afectadas del ámbito departamental, municipal y otros declaradas en situación de desastre y/o emergencias.**

**ARTÍCULO 65.- (TEMPORALIDAD DE LAS DECLARATORIAS).** Las autoridades que declaren la situación de desastre y/o emergencia, en cualquiera de las entidades territoriales autónomas, podrán establecer la vigencia de la declaratoria con base en una estimación del tiempo previsto para las tareas de atención y rehabilitación requeridas. Para efectos del régimen de excepción establecido en el Capítulo III de la Ley N° 602, la temporalidad de las declaratorias podrá ser ampliada hasta un periodo máximo de nueve (9) meses.

**ARTÍCULO 66.- (RETORNO A LA NORMALIDAD).** Una vez que han cesado las alteraciones intensas, graves y extendidas de las amenazas que originaron la declaratoria de desastre y/o emergencia y se hayan restablecido los servicios básicos en la población afectada, se debe considerar la conclusión del régimen de excepción y sus demás efectos de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 602 y el presente Decreto Supremo.

La "LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y DESASTRE MUNICIPAL POR DESBORDES DEL RIO CHIJLLAWIRI E INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA", tiene por objeto: "DECLARAR SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y DESASTRE NATURAL en el marco de la Ley 602 de Gestión de Riesgos de 14 de noviembre de 2014 y el Decreto Supremo No. 2342, a fin de adoptar acciones técnicas, legales y administrativas para superar el desastre natural en el Municipio de Colcapirhua, contando con los informes: técnico y jurídico, Plan de Contingencia, Formulario EDAN, cuyos documentos plasman la afectación a más de 880 familias afectando las estructuras constructivas de sus viviendas, destrozo de sus espacios comerciales y laborales con pérdida de alimentos, vestimenta, muebles y electrodomésticos y pérdida de cultivos agropecuarios como alfares, lo cual permite activar los mecanismos previstos por ley para la atención de situaciones de emergencia en municipios de Bolivia.



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE



SECRETARIO

## LEY MUNICIPAL No. 498

### "LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y DESASTRE MUNICIPAL POR DESBORDES DEL RIO CHIJLLAWIRI E INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA"

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, **DECRETA**:

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.- (OBJETO).** La presente Ley Municipal tiene por objeto **DECLARAR SITUACION DE EMERGENCIA Y DESASTRE MUNICIPAL** a causa de los desbordes del Rio Chijllawiri e inundaciones en el municipio de Colcapirhua, en el marco de la Ley 602 de Gestión de Riesgos de 14 de noviembre de 2014 y el Decreto Supremo No. 2342, a fin de adoptar acciones técnicas, legales y administrativas para superar las afectaciones y riesgos en el Municipio de Colcapirhua.

**ARTÍCULO 2.- (AMBITO DE APLICACION).** Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

**ARTÍCULO 3.- (MARCO LEGAL).** La presente Ley tiene como marco legal las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Estado
- b) Ley No.031 Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez"
- c) Ley No. 602 de Gestión de Riesgos
- d) Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales
- e) Ley 1178
- f) Ley No. 04 Marcelo Quiroga Santa Cruz
- g) Decreto Supremo No. 2342.

**ARTÍCULO 4.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS).** Conforme establece el Art. 32 de la Ley No. 602 de 14 de noviembre del 2014, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, efectuará las modificaciones presupuestarias que considere necesarias, de acuerdo al Plan de Contingencia y cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley No. 482 y demás disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 5.- (MODALIDADES DE CONTRATACIÓN).** I. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a través de las unidades ejecutoras que forman parte del Plan de Contingencia, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá la ejecución de los procesos de contratación de bienes y servicios que se requieran para la implementación de la presente Ley Municipal y del Plan de Contingencia, bajo la modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencia, en observancia del Decreto Supremo No. 0181, de 28 de junio de 2009, sus modificaciones y disposiciones conexas.

II. Conforme establece el Art. 68 del D.S. No. 181, La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de las Contrataciones por Desastres y/o Emergencias.



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

**ARTÍCULO 6.- (FISCALIZACIÓN EN LA GESTIÓN DE RIESGOS).** La ejecución de los recursos asignados para el cumplimiento de La presente Ley, será objeto de fiscalización por parte de la Contraloría General del Estado.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - El Ejecutivo Municipal y las Unidades organizacionales de que forman parte del Plan de Contingencia, quedan encargados del cumplimiento e implementación de la presente Ley Municipal que tendrá una vigencia de seis (6) meses.

**SEGUNDA.-** Forma parte indisoluble de la presente Ley, los siguientes anexos:

- Formulario EDAN.
- Plan de Contingencia
- Informe Técnico de la Unidad de Riesgos CITE: UGR-No. 317/2024, elaborado por el Ing. Raúl Martínez de la Vía – Técnico Unidad de Gestión de Riesgos.

**TERCERA.** I. La implementación y ejecución de la presente Ley Municipal estará sujeta al Plan de Contingencia, cuya ejecución de cualquier gasto deberá estar enmarcado conforme establecen las Leyes No. 602, de 14 de noviembre del 2014, No. 2042 de 21 de diciembre de 1999 y los Decretos Reglamentarios, así como lo que dispone el Decreto Supremo 2342 de 29 de abril de 2015 y el Decreto Supremo No. 3607 de 27 de junio de 2018 y disposiciones conexas.

II. El Plan de Contingencia podrá ser ajustado y/o actualizado debidamente justificado por la instancia correspondiente del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, conforme a la situación adversa, debiendo remitir al Concejo Municipal una copia para su conocimiento y fiscalización.

**CUARTA.** Transcurrido los 60 días de terminada la declaración de emergencia, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, conjuntamente con las reparticiones a cargo deberán remitir al Concejo Municipal el informe final y documentación correspondiente de la atención de la emergencia.

**QUINTA.** La presente Ley municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a los cuatro días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro años.

Pase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines de Ley.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

*Javier Esteban Ferrufino*  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



*Nardy Eve Gutierrez Ernan*  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

A, 04 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.



  
Ing. J. Nelson Gallinate Torrico  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE